

03 FEB. 2023

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0073-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 17 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 9386-2022**, de fecha 27 de diciembre de 2022, Referente N° 0126-2023, de fecha 10 de enero de 2023; presentado por la empresa **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**, con RUC N° 20503758114, debidamente representado por el señor **VEGAS TORRES EDWIN ALEXANDER**, identificado con DNI N° 02845609; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. MORELLI N° 150 OF. 501 MZ. I-2, LT. 1, I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. MORELLI N° 150 OF. 501 MZ. I-2, LT. 1, I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**, con una calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo, con un área ocupada de **1,001.22 m²**, Capacidad de Aforo de **138 personas**.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 002-20218-PCM establece que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 03 de enero de 2022, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; conformado por la Arq. Maritza Vilma Soto Godoy, con Registro RITSE N° 00052, Ing. Juan Carlos Jiménez Tacurí, con Registro RITSE N° 0164 y el Ing. Máximo Ramos Ulloque con Registro RITSE N° 0171; informan que han suspendido la diligencia de inspección ITSE, debido a la existencia de observaciones subsanables en la ITSE Previa, otorgándole un plazo de 05 días hábiles.

Que, mediante el Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 11 de enero de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; informan que han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2°, Inciso 1: "que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente. "El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento".

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0073-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

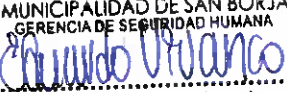
Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**, con RUC N° 20503758114, debidamente representado por el señor **VEGAS TORRES EDWIN ALEXANDER**, identificado con DNI N° 02845609; para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. MORELLI N° 150 OF. 501 MZ. I-2, LT. 1, I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 11 de enero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0057-2023-MSB**, con un área ocupada de **1,001.22 m²** y la calificación de **RIESGO MUY ALTO** y **Capacidad de Aforo de 138 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE. caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA

.....
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/bgj/

UAD

GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.

JR. MORELLI N. 150 OF. 501 MZ. I-2, LT. 1 I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA